Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(Bizkaia)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGULAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO Y PLANCHADO DE ROPA PARA LA RESIDENCIA MUNICIPAL "JUAN ELLACURÍA LARRAURI" DE SESTAO.

1ª.- OBJETO.

El presente pliego tiene por objeto determinar las características técnicas mínimas, así como de calidad, y otras circunstancias que deben ser cumplidas por la entidad que resulte adjudicataria del contrato para la prestación del servicio completo de lavado y planchado de ropa para la Residencia Municipal "Juan Ellacuría Larrauri" de Sestao.

La Residencia Municipal "Juan Ellacuría Larrauri" es un servicio municipal del Ayuntamiento de Sestao cuyo objeto es prestar atención a las necesidades físicas y psíquicas de las personas mayores residentes en los tres servicios que presta: atención diurna (4 plazas), alojamiento (25 plazas) y servicio residencial (25 plazas).

2ª- JUSTIFICACIÓN.

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio completo de lavado y planchado de ropa para la Residencia Municipal "Juan Ellacuría Larrauri" de Sestao, incluyendo el transporte, recogida y entrega, en su caso.

Estas obligaciones derivan del actual marco normativo de aplicación en centros de residencias de personas mayores de Bizkaia, entre los que destacan la Ley del Parlamento Vasco 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, en la que se establece el Sistema Vasco de Servicios Sociales; y el Decreto del Gobierno Vasco 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios sociales que define las prestaciones económicas y servicios que deben proveer las distintas administraciones Públicas Vascas según sus competencias.

Es competencia de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco la provisión de los Servicios de Atención Diurna y de Alojamiento para personas mayores en situación de riesgo de dependencia o dependencia Grado I. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia Municipal "Juan Ellacuría Larrauri" de Sestao, esta residencia está destinada a la prestación de los servicios públicos de Atención Diurna y de Alojamiento, así como a la prestación del Servicio Residencial de titularidad foral destinado a personas mayores en situación de dependencia Grado II y III, en los términos de los convenios de colaboración que al efecto suscribe la Diputación Foral de Bizkaia con el Ayuntamiento de Sestao.

El Decreto 126/19 de 30 de julio, del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, de centros residenciales para personas mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, cuya finalidad es garantizar a las personas que se encuentran en esta situación el derecho a recibir unos servicios de atención residencial de calidad, tiene por objeto regular los requisitos materiales, funcionales y de personal que deben reunir los centros residenciales para personas mayores, siendo su ámbito de aplicación todos los centros residenciales para personas mayores, tanto de titularidad pública como privada, ubicados en la Comunicada Autónoma del País Vasco. En su Capítulo III. Requisitos Funcionales, Artículo 29. Condiciones y Contenidos mínimos del servicio residencial para personas mayores, señala las prestaciones mínimas a las que tienen derecho las personas usuarias de los centros residenciales. En su punto 10.- Servicio de lavandería.

El Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Foral de Bizkaia y el Ayuntamiento de Sestao para la prestación del servicio público foral de residencias para personas en situación de

Sinatzaile / Firmante: GERARDO RODRIGUEZ PEREZ Data: 2022-05-30 11:50:01(UTC) Fecha: 30/05/2022 11:50:01 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-06-08 07:59:01(UTC) Fecha: 08/06/2022 07:59:01 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fce4d4a7-fc09-466c-b0b7-35a091d543b6} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

dependencia en la Residencia Municipal “Juan Ellacuría Larrauri” recoge en su Cláusula Tercera.- DEFINICION DEL SERVICIO. Apartado g. Condiciones y contenidos del servicio residencial para personas en situación de dependencia. Punto 2.12. Servicio de Lavandería.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior de la Residencia Municipal “Juan Ellacuría Larrauri”, en su Artículo 14.-”Tasas a abonar por las personas usuarias de la Residencia Municipal y prestaciones incluidas”, en su punto 4.-”Servicios y prestaciones incluidos en las Tasas por el Servicio de atención diurna y por el Servicio de alojamiento”, en su punto 4.3.- Higiene, señala la prestación del servicio de lavado y planchado de ropa.

Actualmente, la Residencia Municipal “Juan Ellacuría Larrauri” dispone de medios técnicos en el servicio de lavandería pero no disponiendo de medios humanos para la prestación del servicio de lavado y planchado de ropa, se hace necesaria la contratación de este servicio conforme a lo recogido en estos pliegos.

La codificación de la nomenclatura CPV correspondiente al objeto del contrato: 98311000 “Servicio de Recogida de Lavandería”

Dada la naturaleza y objeto del contrato, no procede la existencia de lotes, puesto que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. En el caso de que la prestación de los dos servicios que se contratan se realizase por distintas empresas no sería posible garantizar la gestión y el control de las prendas tratadas en el exterior.

3ª.-DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de dos años (2 años), a computarse desde el día en que se inicie la prestación de los servicios que se contratan.

Transcurrido el plazo de duración quedará terminado el contrato, debiendo la adjudicataria cesar en la prestación de sus servicios, sin que en ningún caso pueda entender automáticamente prorrogado el contrato ni percibir retribución alguna por los trabajos que hubiere podido realizar.

Cabrá prorrogar el contrato por anualidades por el período máximo de dos (2) años, conforme a lo que se establezca en los Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4ª. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Este servicio incluirá como mínimo las siguientes prestaciones:

A) Servicio a realizar en dependencias de la Residencia Municipal:

- Prestación del servicio de lavado y planchado en las dependencias de la Residencia Municipal con personal suficiente gestionado por la empresa contratada.
- El servicio se realizará durante un máximo de 37,5 horas semanales, al menos de lunes a viernes, pudiendo realizarse en 5 o 6 días de la semana. El domingo no se realizará el servicio. El horario será de mañana y será establecido por la Dirección de la Residencia Municipal.

Sinatzaile / Firmante: GERARDO RODRIGUEZ PEREZ Data: 2022-05-30 11:50:01(UTC) Fecha: 30/05/2022 11:50:01 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-06-08 07:59:01(UTC) Fecha: 08/06/2022 07:59:01 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fce4d4a7-fc09-466c-b0b7-35a091d543b6} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Este servicio incluirá el lavado y, en su caso, planchado conforme a las periodicidades establecidas, de toda la ropa no tratada en las dependencias de la empresa contratada, a saber: ropa blanca y de color de las personas usuarias de la Residencia Municipal, ropa de trabajo del personal trabajador propio y adscrito a la Residencia Municipal, toallas, servilletas, manteles, cortinas, edredones, etc.
- La ropa de las personas usuarias, una vez tratada, será colocada en los carros correspondientes conforme a las indicaciones establecidas.
- La ropa de trabajo del personal será colocada en perchas para su correcta distribución. Estas perchas correrán a cargo de la empresa adjudicataria.
- Se llevará un registro de los kilogramos y/o unidades de ropa lavada y planchada. Estos registros se entregarán mensualmente a la dirección de la Residencia Municipal.
- La empresa adjudicataria responderá en caso de deterioro o extravío de cualquier prenda, reponiéndola con una de las mismas características en el plazo máximo de 7 días. En caso contrario, la empresa adjudicataria deberá proceder a indemnizar la prenda. En caso de prendas pertenecientes a personas usuarias, la empresa se hará cargo de su reposición en el menor tiempo posible, eximiendo a la Residencia Municipal de cualquier responsabilidad al respecto. Ello no será de aplicación cuando el deterioro sea consecuencia del lavado continuado de las prendas (deterioro normal) o cuando el mismo sea imputable al mal funcionamiento de la maquinaria o equipos de alimentación.
- El Ayuntamiento de Sestao, a través de la Residencia Municipal, pondrá a disposición de la empresa los equipos necesarios así como los suministros de agua, alumbrado, fuerza, jabones y aditivos precisos para la ejecución de las tareas. Serán proporcionadas por la empresa los sacos para la recogida de la ropa sucia en tamaños y colores diferentes para cada tipo de prenda. No podrán ser bolsas de plástico, sino de tela o tejido similar lavable.
- Las prendas que se tratan en este servicio son todas propiedad de la Residencia Municipal o de las personas usuarias del centro.
- El Ayuntamiento de Sestao, a través de la Dirección de la Residencia Municipal, establecerá la organización general de las tareas a realizar y vigilará la adecuada ejecución de las mismas.
- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratada todas las obligaciones inherentes a su calidad de patrono del personal empleado (retribuciones y pagos a la Seguridad Social), los seguros de accidentes y de responsabilidad civil, la uniformidad y disciplina de su personal.

B) Servicio a realizar en dependencias de la empresa contratada mediante la modalidad de renting:

- Recogida y entrega en las instalaciones de la Residencia Municipal “Juan Ellacuría Larrauri” de Sestao de la ropa señalada para la modalidad de renting.
- La periodicidad del servicio será de dos veces por semana, estableciéndose inicialmente en los martes y viernes.
- La ropa y el número de unidades de la misma que deberán ser recogidas, lavadas, planchadas y entregadas con carácter mensual será la siguiente:

  Sábanas Cameras: mil (1000) unidades/mes – 250 unidades/semana
  Fundas de almohada: quinientas (500) unidades/mes – 125 unidades/semana

- Toda la ropa será entregada empaquetada o embolsada, lavada y planchada.
- Deberá existir un registro o recuento de la ropa que se envía y la ropa que se recibe.
- La empresa adjudicataria está obligada a efectuar controles bacteriológicos de la ropa limpia con una frecuencia mensual, que serán comunicados a la dirección de la Residencia Municipal.

Sinatzaile / Firmante: GERARDO RODRIGUEZ PEREZ Data: 2022-05-30 11:50:01(UTC) Fecha: 30/05/2022 11:50:01 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-06-08 07:59:01(UTC) Fecha: 08/06/2022 07:59:01 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fce4d4a7-fc09-466c-b0b7-35a091d543b6} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Esta ropa será proporcionada y gestionada por la empresa adjudicataria mediante la modalidad de renting. La empresa adjudicataria es la propietaria de estas prendas, y la Residencia Municipal (Ayuntamiento de Sestao) abona un precio (€/prenda) por el servicio de lavandería en el que se incluye su alquiler. En este caso, se exime a la Residencia Municipal de responsabilidades sobre su deterioro y/o reposición.
- La empresa adjudicataria se compromete a mantener en la Residencia Municipal una reserva o stock permanente suficiente de al menos 2 dotaciones de ropa de cama (sabanas y funda de almohada). Es decir, los juegos precisos para las necesidades del uso semanal y otro de reserva. Como mejora técnica se valorará el aumento de este stock. Una dotación de ropa de cama se compondrá de 250 unidades de sábanas y 125 unidades de fundas de almohada.

La facturas que con carácter mensual sean emitidas por la empresa adjudicataria deberán incluir dos conceptos: uno relativo al coste fijo de la prestación del servicio en las instalaciones de la Residencia Municipal por parte del personal de la empresa adjudicataria, y otro concepto por los servicios que la empresa realice en sus propias instalaciones, importe este último que vendrá determinado por las unidades de ropa efectivamente tratada en el periodo facturado y en base a los precios establecidos en su oferta.

5ª. RECURSOS HUMANOS.

El contratista deberá asignar a la prestación del servicio que se realiza en dependencias de la Residencia Municipal, al menos a una (1) persona con la formación necesaria y que cuente con experiencia de al menos un año en la prestación de servicios de lavado y planchado de ropa en residencia y centros de similares características.

La adjudicataria deberá nombrar una persona representante o interlocutora, ajena a la prestación directa del servicio, para tratar asuntos relativos a la ejecución del contrato y su organización, debido a que los responsables del centro no tienen ningún tipo de relación laboral, ni jerárquica respecto al personal asignado al servicio.

Respecto de las bajas laborales, permisos o licencias de este personal, independientemente del motivo que lo cause y su duración, la adjudicataria deberá contratar al personal sustituto, que debe reunir los requisitos de formación y experiencia indicados anteriormente en cada caso. Estas sustituciones deberán ser efectivas de manera inmediata al día de la baja o del permiso o licencia correspondiente.

6ª. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El servicio A se realizará en las dependencias de la Residencia Municipal “Juan Ellacuría Larrauri” de Sestao. La Residencia Municipal pondrá a disposición de la adjudicataria para el desarrollo de este servicio el espacio destinado al Servicio de Lavandería ubicado en la planta sótano del centro con los medios y maquinaria para lavado y planchado existente.

El servicio B se realizará en las instalaciones de la empresa adjudicataria, conforme a las siguientes indicaciones:

- Recogida de la ropa sucia en la Residencia Municipal en el lugar y hora que se indique por la Dirección de la Residencia.
- La empresa adjudicataria aportará carros, contenedores o sacos en cantidad suficiente para la recogida y selección de ropa por medidas o colores. La limpieza y desinfección de los carros, contenedores o sacos será por cuenta del adjudicatario. Deberán ser ligeros, resistentes y que faciliten la operación de retirada de la ropa. El adjudicatario se encarga de mantenerlos en buen estado.

Sinatzaile / Firmante: GERARDO RODRIGUEZ PEREZ Data: 2022-05-30 11:50:01(UTC) Fecha: 30/05/2022 11:50:01 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-06-08 07:59:01(UTC) Fecha: 08/06/2022 07:59:01 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fce4d4a7-fc09-466c-b0b7-35a091d543b6} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Lavado y desinfección, planchado y doblado de la ropa.
- Entrega de la ropa limpia en la Residencia Municipal en el lugar y horas que se indique. La ropa limpia deberá ser entregada lavada, planchada, sin humedad, plegada y empaquetada en envase biodegradable en unidades concretas de las mismas características y con el mismo contenido en número de piezas.

7ª. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La adjudicataria actuará en calidad de encargada del tratamiento respecto a los datos personales que acceda para realizar el servicio de Lavado y Planchado de ropa de la Residencia Municipal, y como tal debe cumplir con las obligaciones específicas que establece el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares en relación con el tratamiento de datos personales, de conformidad con la normativa vigente en protección de datos personales.

La adjudicataria no podrá aplicar o utilizar datos de carácter personal que obtenga por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo. Asimismo, no podrá hacer uso ni proporcionar a terceros información alguna sobre los servicios prestados al amparo del presente contrato.

Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser destruidos o devueltos, a elección del Ayuntamiento de Sestao, a la Residencia Municipal “Juan Ellacuría Larrauri”, junto con cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento,

La adjudicataria y todo su personal, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales, profesionales o deontológicas que le sean de aplicación, se obligará a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal cuyo acceso se regula por el presente contrato, obligación que subsistirá aun después de finalizar el contrato a que se refiere el presente Pliego.

Si se subcontratase la realización de todo o parte del servicio, el subcontratista deberá conocer las obligaciones respecto a los datos personales que establecen los Pliegos y cumplir con ellas.

El incumplimiento de las obligaciones en el tratamiento de los datos personales así como el deber de confidencialidad podrían dar lugar a sanciones e incluso a la resolución del contrato.

8ª.-PRECIO DEL CONTRATO.

El precio de esta contratación se fija en la cantidad máxima de 41.245,00 € por un año, excluido el impuesto correspondiente al IVA. El desglose por servicios será el siguiente:

- 30.085,00 €, precio máximo anual por el servicio prestado por personal de la empresa en dependencias de la Residencia Municipal (iva excluido)
- 11.160,00 €, precio máximo anual por el servicio en la modalidad de renting a realizar en dependencias de la empresa contratada (iva excluido), de conformidad con los siguientes precios máximos por unidad de ropa:

Descripción ropa	Precio unitario máximo
Sábanas	0,78 €
Fundas de almohada	0,30 €

El tipo de licitación por los dos años de duración del contrato asciende a la cantidad máxima de ochenta y dos mil cuatrocientos noventa euros (82.490 €),iva excluido.

Sinatzaile / Firmante: GERARDO RODRIGUEZ PEREZ Data: 2022-05-30 11:50:01(UTC) Fecha: 30/05/2022 11:50:01 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-06-08 07:59:01(UTC) Fecha: 08/06/2022 07:59:01 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fce4d4a7-fc09-466c-b0b7-35a091d543b6} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao
(Bizkaia)

9ª.-CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS NO CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS.

A la propuesta técnica de Prestación del Servicio de Lavado y Planchado para la Residencia Municipal "Juan Ellacuría Larrauri" procederá asignarle un valor máximo de treinta y cinco puntos (35 puntos), con el siguiente detalle:

1.- Metodología y Programación: se valorará la descripción del desarrollo del servicio en relación al equipamiento, instalaciones y la relación de medios humanos. En la memoria técnica, por parte de los licitadores se justificará la importancia de los medios materiales y personales en beneficio del desarrollo del servicio, la coordinación del servicio con el propio Ayuntamiento y la propuesta para la evaluación continua del servicio.

Se presentará una memoria en la que se incluirán los siguientes apartados:

- Programación: La programación para el desarrollo del servicio, fijando un planning para la ejecución de las labores y la periodicidad de las mismas, lo que se valorará con un máximo de 10 puntos.
- Organización: La organización de los medios materiales y humanos y su encaje dentro de la organización del servicio. Con carácter específico se detallará la descripción y organización de los medios directamente adscritos al servicio y su relación con la organización de la Residencia. Se valorará con un máximo de 10 puntos.
- Coordinación: Los medios de coordinación del servicio con el responsable de la Residencia Municipal durante el desarrollo del contrato. Deberá señalar un/a responsable, sus funciones, los medios asignados para el desarrollo de los trabajos propuestos. Se valorará con un máximo de 5 puntos.
- Proceso de análisis y mejora continua: La propuesta para rendir cuentas del desarrollo del servicio al responsable de la Residencia Municipal. Deberá incluir un modelo de informe semestral y un modelo de informe anual, donde se valorarán los conceptos que se incluirán en el mismo. En todo caso, incluirán indicadores de la prestación del servicio que permitan al área responsable del contrato un proceso de mejora continua. La propuesta deberá formularse debidamente estructurada, acompañando en todo caso un índice de la misma. Este apartado se valorará con un máximo de 5 puntos.
- Plan de Gestión de incidencias: se valorará la capacidad de la empresa adjudicataria para atender y mantener el servicio ante incidencias acontecidas en el desarrollo del mismo. Deberá indicarse un plan de gestión ante incidencias. Este apartado se valorará con un máximo de 5 puntos.

Conforme a lo previsto en el artículo 146 de la LCSP, para ser admitidos a la valoración global habría de exigirse que, en los criterios no cuantificables mediante fórmulas, las licitadoras alcancen un umbral mínimo de veinte puntos (20 puntos), de forma que no deberían ser tenidas en cuenta las ofertas cuya puntuación no alcance el umbral mínimo de veinte puntos (20 puntos) en el conjunto de los criterios no cuantificables mediante fórmulas.

10ª. MEJORAS AL PLIEGO

Se valorarán en este criterio aquellos servicios y mejoras propuestas por los licitadores que faciliten o mejoren la prestación del servicio objeto del contrato. Este apartado se valorará con un máximo de 5 puntos, conforme a las siguientes propuestas:

- Stock mínimo: Mejoras al stock mínimo de 2 juegos en la modalidad del lavado por renting, a los que el ofertante se compromete a poner a disposición de la Residencia. Este apartado se valorará con 1 punto por cada dotación nueva añadida hasta un máximo de 2 puntos.

Sinatzaile / Firmante: GERARDO RODRIGUEZ PEREZ Data: 2022-05-30 11:50:01(UTC) Fecha: 30/05/2022 11:50:01 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-06-08 07:59:01(UTC) Fecha: 08/06/2022 07:59:01 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fce4d4a7-fc09-466c-b0b7-35a091d543b6} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- Incremento del número de recogidas y entregas por necesidades del servicio. (1,5 Puntos)
- Incremento del servicio a los sábados por necesidades derivadas de brotes epidémicos. (1,5 Puntos)

11ª.-CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS.

Valoración del precio ofertado por las licitadoras. El precio ofertado por las licitadoras debería ser objeto de valoración según la fórmula que seguidamente se expone, asignándose un valor máximo de sesenta puntos (60 puntos).

En la valoración de las ofertas económicas que se presenten no se tendrá en cuenta el Impuesto sobre el Valor Añadido en aquellos supuestos en los que las licitadoras deban repercutir este impuesto.

La valoración de las ofertas económicas presentadas habría de realizarse de la manera siguiente:

- La oferta económica que supere el precio máximo supondrá la exclusión automática de la licitadora que hubiese realizado dicha oferta.

- A la oferta económica igual al precio máximo se le asignará cero puntos (0 puntos).

- A las ofertas económicas por debajo del precio máximo admisible se les asignarán la puntuación correspondiente del siguiente modo: a la oferta económica que suponga el precio más bajo, que no sea excluida de la licitación por temeraria, se le otorgará la puntuación de sesenta puntos (60 puntos), y al resto de ofertas inferiores al precio máximo se les otorgará la puntuación conforme a la fórmula PMB/PLVxP (donde PMB es el precio más bajo de los ofertados y no excluido, PLV es el precio ofertado por la licitadora que se valora y P el número máximo de puntos a aplicar en el presente criterio –en este expediente 60 puntos-).

- El porcentaje de baja máximo no será superior al 20%, puesto que en este caso la propuesta será considerará temeraria

12ª.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La Residencia Municipal “Juan Ellacuría Larrauri” a través del Ayuntamiento de Sestao podrá modificar el contrato, por razones de interés público, para atender a causas imprevistas, o al constatar que las necesidades reales fuesen superiores a las inicialmente estimadas.

13. SUBCONTRATACION

Está permitida la subcontratación de este servicio. Previamente a ello, se deberá comunicar al Ayuntamiento de Sestao quién es el subcontratista. Además, deberá acreditarse que este subcontratista cumplirá con las condiciones de la ejecución del contrato contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas.

En Sestao, a 30 de mayo de 2022

Gerardo Rodríguez Pérez
Director de la Residencia Municipal “Juan Ellacuría Larrauri” de Sestao

Sinatzaile / Firmante: GERARDO RODRIGUEZ PEREZ Data: 2022-05-30 11:50:01(UTC) Fecha: 30/05/2022 11:50:01 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: SESTAOKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE SESTAO Data: 2022-06-08 07:59:01(UTC) Fecha: 08/06/2022 07:59:01 (UTC)
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {fce4d4a7-fc09-466c-b0b7-35a091d543b6} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.